

C/ San Sebastián, 107 Kalea
31799 – RIPA-ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de la Mancomunidad de Servicios “ULTZANUETA” formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anué y Odieta, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que en la Junta de Vocales de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de FEBRERO de dos mil veintiuno, se tomaron, entre otros, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de la Mancomunidad, el siguiente ACUERDO:

“Asunto: Obras de “Abastecimiento de agua a LEAZKUE (Anue) desde la red general de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta”. Acuerdo de adjudicación de las obras.”

.- Visto el contenido del Proyecto de las Obras, elaborado en fecha de octubre de 2022 por la empresa de ingeniería KREAN S. COOP (ingeniero de caminos D. Juan Carlos Ovalle Cortisoz), y de la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Relación de bienes y derechos afectados por las obras, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Informe Jurídico y de la Unidad Gestora así como toda la documentación técnica obrante relativa a estas obras y demás documentación complementaria.

.- Visto el contenido del acuerdo de la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad ULTZANUETA de fecha de 22 de noviembre de 2022, en el sentido siguiente:

“Asunto: Obras de “Abastecimiento de agua a LEAZKUE (Anue) desde la red general de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta”. Aprobación del expediente y del procedimiento de contratación de las obras y demás acuerdos que procedan.”

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras de “Abastecimiento de agua a LEAZKUE (Anue) desde la red general de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta” promovidas por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido del Proyecto de las Obras, elaborado en fecha de octubre de 2022 por el estudio de ingeniería KREAN S. COOP (ingeniero de caminos D. Juan Carlos Ovalle Cortisoz), y el gasto de dichas obras, el cual asciende a las cantidades siguientes:

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN:

Ejecución material:	86.951,90 €
Gastos G. + B.I. (16%):	13.912,30 €
Total ejecución material:	100.864,20 €
IVA:	21.181,48 €
Total coste obras:	<u>122.045,69 €</u>

Honorarios redacción del Proyecto:	7.422,00 €
IVA:	1.558,62 €
Total Honorarios:	<u>8.980,62 €</u>

Honorarios Dirección de las Obras:	7.422,00 €
IVA:	1.558,62 €
Total Honorarios:	<u>8.980,62 €</u>

Otros gastos:	
Total Afecciones:	<u>11.177,60 €</u>

<u>TOTAL INVERSIÓN:</u>	<u>151.184,53 €</u>
--------------------------------	----------------------------

El gasto correspondiente a la contratación de las presentes obras, que asciende a la cantidad de **100.864,20 €, más el correspondiente IVA, (que es deducible)**, irá a cargo de las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta correspondiente al ejercicio 2023 siguientes:

1 1611 6230005	“Obra Conducción Leazkue”	101.000,00 €.
1 1611 6270005	“Dirección Obra Conducción Leazkue”	7.500,00 €.
1 1611 6270002	“Apoyo técnico a expropiaciones”	1.300,00 €.
1 1611 7800002	“Ocupaciones. Pago afecciones obras Leazkue”	7.500,00 €.

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señalar que en lo que respecta a la ejecución de las obras de “Abastecimiento de agua a LEAZKUE (Anue) desde la red general de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta”, cuyo coste total asciende a la cantidad de 122.045,69 €, más el correspondiente IVA, **SE DETERMINA que existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las mismas y correr con el correspondiente gasto, es decir, las mismas cuenta con la suficiente DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.**

Igualmente y teniendo en cuenta que la mayor parte del coste de estas obras va a ser financiado a cargo del Plan de Inversiones Locales (PIL) 2022-2028 del Gobierno de Navarra, se acuerda igualmente adoptar el **COMPROMISO de financiar, mediante el resto de recursos de esta Mancomunidad la parte de inversión a la que no alcance la financiación con cargo a dicho Plan.**

TERCERO.- Aprobar el contenido del Expediente de Contratación abierto al efecto y de la documentación del mismo (Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, Certificados, etc,...), así como proceder a su tramitación de acuerdo con las Normas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO regulado en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.”

Igualmente, visto que las obras se van a ejecutar durante el ejercicio 2023 y con cargo al presupuesto de dicho ejercicio, de acuerdo con el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **SE ACUERDA acogerse al sistema o modo de tramitación ANTICIPADA del Expediente de Contratación**, de manera que el crédito para satisfacer el indicado gasto quede comprometido ya desde el presente momento, siempre con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias que sean de aplicación. A tal efecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determinará que la adjudicación del contrato se someterá a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, a los Ayuntamientos de Ultzama, Anué y Odieta, y al Concejo de Leazkue.”

.- Visto el resultado de la tramitación del Expediente la cual se ha realizado por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.

.- Visto el contenido de las Actas de la Mesa de Contratación y de los cuadros en formato Excel en los que ha quedado reflejado el resultado de la valoración de las ofertas, todo ello de acuerdo con los criterios consignados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto.

.- Visto, en particular, el contenido del Acta de la 2º Mesa de Contratación, en donde se recoge la valoración final de las ofertas y cuyo resultado es el siguiente:

<u>Empresa ofertante:</u>	<u>Puntuación Sobre B:</u>	<u>Puntuación Sobre C:</u>	<u>Puntuación Total:</u>
CONST, VALERIANO SANTESTEBAN S.L.	50,00	47,40,00	97,40 puntos
ERKI CONSTRUCCION SOSTENIBLE S.L.	45,00	47,00	92,00 puntos

.- Visto que, a los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2.-a), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se suspenderá de la eficacia del acuerdo de adjudicación durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que la misma se hiciere por otros medios. Igualmente, tal acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto el contenido del Contrato de Obras elaborado al efecto.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación de las obras de “*Abastecimiento de agua a LEAZKUE (Anue) desde la red general de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta*” de acuerdo con lo siguiente:

Empresa Adjudicataria: CONSTRUCCIONES VALERIANO SANTESTEBAN S.L. , con CIF B/3109082 y domicilio en C/ Polígono Ezkabarte L-14, 31194, ARRE, Navarra.

Cuantía de la adjudicación: NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS euros con OCHENTA y NUEVE céntimos de euro, (98.846,89 €), más el correspondiente I.V.A. (21%).

Plazo de garantía total: CINCO años desde la entrega/recepción provisional de las obras.

Resto de condiciones: Se estará a lo dispuesto en la documentación que consta en el Expediente y en particular al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la propuesta/oferta de la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente para el ejercicio 2023, el cual el cual correrá a cargo de la partida específica consignada al efecto en los Presupuestos del ejercicio 2023, aprobados definitivamente en fecha de 28/12/2022, número 1 1611 6230005, denominada “*Obras Conducción Leazkue*”, y declarar al efecto la SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO para este gasto.

TERCERO.- Aprobar el contrato de obras que regirá dicha relación contractual con la empresa adjudicataria, y autorizar expresamente al Sr. Presidente de la Mancomunidad, D. Martín M^a. Picabea Aguirre, para que firme dicho contrato en representación de la misma.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista adjudicataria, indicándole así mismo que para la firma del Contrato de Obras deberá aportar en las oficinas de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en el plazo máximo de siete días naturales, la documentación **referida en las Cláusulas 16ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, y en particular la siguiente:

.- La documentación necesaria para la formalización del Contrato indicada en la **Cláusula 16ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

.- **Resguardo** de la formalización a favor de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA de la FIANZA DEFINITIVA por importe del 4% del precio de adjudicación, es decir, por importe de **3.953,87 €**, en los términos indicados en las Cláusulas 17ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

.- **Resguardo** de la suscripción de una **Póliza de Seguro** en los términos indicados en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

.- Dos ejemplares del **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

.- **Plan de Obra** actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo, todo ello en los términos indicados en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el citado Pliego.

C/ San Sebastián, 107 Kalea
31799 – RIPA-ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

QUINTO.- A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2.-a), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se acuerda la SUSPENSIÓN de la eficacia de la presente adjudicación durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que la misma se hiciere por otros medios.

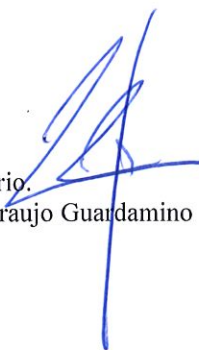
Igualmente, el presente acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Tal suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SEXTO.- Una vez sea firme la presente contratación con la referida empresa contratista adjudicataria se acuerda publicar el resultado de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102, apartado 1, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.”

Que extiende la presente con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad, en Ripa, Odieta, a 14 de febrero de 2023.



El Secretario,
Alfonso Araujo Guardamino



V.B°.
Presidente
Martín Mª. Picabea Aguirre

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- Potestativamente en el plazo de un mes Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.